



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

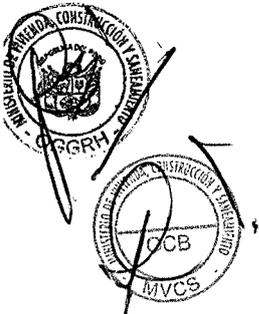
Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**



San Isidro, marzo de 2021



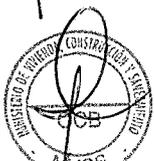
**PERÚ****Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento****Secretaría
General****Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos****I. DATOS DE LA ENTIDAD**

NOMBRE : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
RUC : 20504743307
DIRECCIÓN : Av. República de Panamá N° 3650
REGIÓN : Lima
PROVINCIA : Lima
DISTRITO : San Isidro

II. DATOS DE LUGAR TRABAJO

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene sedes a nivel nacional. Es importante indicar que la presente lista podrá ser actualizada en función a las necesidades de servicio y las autorizaciones del Gobierno Nacional. A continuación, se detallan las sedes institucionales:

N°	SEDE	DIRECCIÓN	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO
1	CENTRAL	Av. República de Panamá N° 3650 -3660 – 3664 – 3666	San Isidro	Lima	Lima
2	SAN ISIDRO	Av. República de Panamá N° 3680	San Isidro	Lima	Lima
3	MIRAFLORES	Av. Benavides N° 391-395	Miraflores	Lima	Lima
4	CALLAO	Av. Elmer Faucett cuadra 39 S/N	Callao	Callao	Callao
5	VITRINA INMOBILIARIA	Jr. Camaná N° 199	Lima	Lima	Lima
NÚCLEOS DE PRODUCCIÓN					
6	NÚCLEO DE LA PRODUCCIÓN N DE SJM	Av. Belisario Suarez / Av. Las Vegas, Zona Industrial	San Juan de Miraflores	Lima	Lima
7	COMPLEJO BIOTECNOLÓ GICO SJM	Av. Prolongación Pedro Miotta S/N (Pasando Luz del Sur)	San Juan de Miraflores	Lima	Lima
8	NÚCLEO DE PRODUCCIÓN CAJA DE AGUA	Av. Perú S/N Urbanización Caja de Agua (Espalda UGEL SJL)	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima
CENTROS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO - CAC					
9	CAC AMAZONAS	Jr. Piura N° 693	Chachapo yas	Amazonas	Amazonas
10	CAC ANCASH	Calle Alejandro Tafur N° 424, Huarupampa	Huaraz	Huaraz	Ancash
11	CAC APURIMAC	Av. El Arco N° 110	Tamburco	Abancay	Apurímac
12	CAC AREQUIPA	Calle República de Chile N° 329 Urbanización La Negrita	Arequipa	Arequipa	Arequipa
13	CAC AYACUCHO	Jr. Garcilaso de la Vega N°797	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho
14	CAC CAJAMARCA	Jr. Baños del Inca N°114 – 116 Urbanización Ramón Castilla	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca
15	CAC CUSCO	Av. Huayruropata N° 1609 – 1611	Wanchaq	Cusco	Cusco





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

16	CAC HUANCVELICA	Jr. Mayta Cápac N° 101, Barrio San Cristóbal	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica
15	CAC HUANUCO	Jirón Progreso N° 320	Huánuco	Huánuco	Huánuco
17	CAC ICA	Calle Los Nardos N°185 Urbanización San Isidro	Ica	Ica	Ica
18	CAC JUNÍN	Pasaje José María Arguedas N° 220	El Tambo	Huancayo	Huancayo
19	CAC LA LIBERTAD	Jr. Diego de Almagro N° 560 - Centro Histórico de Trujillo	Trujillo	Trujillo	Trujillo
20	CAC LAMBAYEQUE	Calle Los Gladiolos N° 398 Urbanización Los Parques	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque
21	CAC LIMA	Av. Benavides N° 391-395	Miraflores	Lima	Lima
22	CAC LORETO	Calle Ramón Castilla N° 347-349	Iquitos	Maynas	Loreto
23	CAC MADRE DE DIOS	Av. 15 de Agosto N°516	Puerto Maldonado	Tambopata	Madre de Dios
24	CAC MOQUEGUA	Av. Bolívar N° 390 Mz. D Lt. 29 Urbanización Santa Catalina	Moquegua	Moquegua	Moquegua
25	CAC PASCO	Av. Carlos Salaverry N° 906, San Juan Pampa	Yanacancha	Cerro de Pasco	Cerro de Pasco

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS/AS TRABAJADORES/AS

3.1 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asume el compromiso de garantizar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos/as los/las trabajadores/as. Asimismo, los integrantes de la parte empleadora y de los/las trabajadores/as del referido Comité son los siguientes:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

- Durich Francisco Whittembury Talledo
- Rocío del Carmen Robles Herrán
- Rodolfo Acuña Namihás
- Willy Alejandro Alvarado Palacios
- Walter José Tapia Zanabria
- Gloria María Stefany Tellería Sáenz

REPRESENTANTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS

- Norma Nolazco Enriquez
- Rolando José María Morales Torres
- Tito Victor Candía Segovia
- Romulo Toribio Palomino
- Vilma Teodomira Quilcaño Barreto
- Flor Mery Yauri Ramirez

3.2 El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra a cargo de la Oficina de Compensaciones y Bienestar de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos – OGGRH.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

Nómina de Profesionales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

Nombres y Apellidos	DNI N°	Fecha Nacimiento	Edad	Profesión	Colegiatura	N°	Correo Electrónico	Celular	Puesto de Trabajo	Centro de Trabajo
César Sotelo Apolaya	06653950	02/02/1944	76	Médico Cirujano	CMP	7265	Csotelo@vivien da.gob.pe	914572 729	Médico Asistencial	Sede Central
Josefina Marlene Rodríguez Eugendio	08215867	15/08/1963	57	Médico Cirujano	CMP	42660	medicoocupaci onal@vivienda. gob.pe	914571 893	Médico Ocupacional – Egresada Maestría Medicina Ocupacional y Medio Ambiente	Sede Central
Andrés Alejandro Ávila Bautista	40807523	04/01/1981	40	Médico Cirujano	CMP	50128	aavila@viviend a.gob.pe	969709 788	Médico Ocupacional – Especialidad Medicina Ocupacional y Medio Ambiente	Sede Central
Katty Nataly Alcalde Cuba	44745500	03/12/1987	33	Enfermera	CEP	59296	enfermeraocup acional2@vivie nda.gob.pe	985482 622	Enfermera	Sede Central
Goretti Del Rosario Llamosas Consiglieri	43015253	24/04/1985	35	Psicóloga	CPSP	32241	mvcs_oggrh_gr lc@vivienda.go b.pe	948900 469	Psicóloga Ocupacional	Sede Central
Haydee Soto Huaranga de Mauricio	08067799	06/06/1961	59	Técnica en enfermería	-	-	hsoto@viviend a.gob.pe	968562 039	Técnico en enfermería	Sede Central

IV. INTRODUCCIÓN

La exposición al virus SARS-CoV-2 que produce el COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo los centros de trabajo espacios que constituyen lugares de exposición y posible contagio, por lo que se deben establecer medidas para su vigilancia, prevención y control.

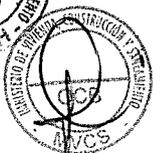
En este marco, el presente Plan define las acciones que deben realizar cada uno de los actores de la entidad en relación a la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as con riesgo de exposición a COVID-19, el mismo que se encuentra alineado con el más alto estándar (supera las disposiciones mínimas establecidas en la norma) y buenas prácticas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

V. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los/las trabajadores/as con riesgo de exposición a Sars-CoV-2 (COVID-19) en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el regreso, reincorporación y continuidad de las labores en salvaguarda de la salud de las personas que forman parte de la Entidad, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del centro de labores.

VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 6.1 Establecer medidas específicas para el regreso, reincorporación y continuidad de labores durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

- 6.2 Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del Sars-Cov-2 (COVID-19).
- 6.3 Proteger la vida, la salud y el bienestar de los/las trabajadores/as, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

VII. NÓMINA DE TRABAJADORES/AS POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

- 7.1 El personal del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento cuenta con una población laboral de 1317 trabajadores/as.
- 7.2 En el Anexo A, se detalla la nómina de los/as trabajadores/as del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con la identificación de la exposición al riesgo según puesto de trabajo, siendo la fecha de corte el último día de cada mes. Es importante resaltar que la nómina tiene carácter referencial, toda vez que ésta puede ser modificada en base a la evaluación realizada por parte del médico ocupacional y/o el cambio en la prestación de los servicios bajo la modalidad presencial de los/as trabajadores/as conforme se reanuden las actividades económicas vinculadas al sector.

VIII. FINALIDAD

Salvaguardar la salud de los/las trabajadores/as del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y prevenir el brote del CORONAVIRUS (COVID-19) en las diversas instalaciones o ambientes de trabajo de la Entidad, a nivel nacional.

IX. ALCANCE

El presente plan es de obligatorio cumplimiento para los/as trabajadores/as del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, los practicantes regidos bajo el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial de las modalidades formativas en el sector público, así como los prestadores de servicios bajo cualquier modalidad contractual, visitantes, contratistas y otros que se interrelacionen en las diferentes instalaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a nivel nacional.

X. MARCO LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales y sus modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 31051 – Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de Emergencia Nacional Sanitaria.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto Legislativo N° 1468, Ley que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/las trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

y excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 139-2020, decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en el marco de la emergencia sanitaria por la covid-19, así como medidas en materia presupuestaria que impulsen a coadyuvar el gasto público.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Supremo 008-2021-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM.
- Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM y N° 008-2021-PCM y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; y sus prórrogas.
- Resolución Ministerial N° 627-2020/MINSA, Guía Técnica: Protocolo de atención a viajeros que entran y salen del país en vuelos especiales.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARC-CoV-2"
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, que aprueba la "Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies".
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".
- Resolución Ministerial N° 506-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01 que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública.
- Resolución Ministerial N° 545-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01: "Notificación de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública".
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA, que modifica el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado por Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA.

- Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, que aprueba la Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial N° 183-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SISCOVID-19).
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, Aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 263-2020/MINSA, que modifica la Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19 - SICOVID-19), aprobada con la Resolución Ministerial N° 183-2020/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, que delega en el Instituto Nacional de Salud/CENSOPAS, la administración del Registro del Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, así como su fiscalización posterior.
- Resolución Ministerial N° 905-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 122-MINSA/2020/CDC para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.

XI. DEFINICIONES

- **Aislamiento en el ámbito comunitario:** Es el procedimiento por el cual una persona considerada caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, no requiere hospitalización y se le indica aislamiento domiciliario solo si la vivienda tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y no hay personas de grupos de riesgo en la familia. Caso contrario se le ofrecerá ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces. Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso.

En caso de infección asintomática, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos 14 días desde la fecha en que se tomó la muestra para el diagnóstico.

- **Aislamiento hospitalario:** Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.
- **Alta Epidemiológica:** Transcurrido 14 días para el caso de COVID-19 leve, luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos 4 días asintomático). Considerando la evolución clínica, el médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

- **Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.
- **Caso sospechoso:** Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:
 - a) Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
 - Malestar general
 - Fiebre
 - Cefalea
 - Congestión nasal
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (señal de alarma)
 - Pérdida del gusto (ageusia)
 - Pérdida del olfato (anosmia)
 - b) Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los últimos 10 días; y que requiere hospitalización).
- **Caso Probable:** Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:
 - a) Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso probable o confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado 14 días previos al inicio de los síntomas.
 - b) Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos radiológicos sugestivos de COVID-19, en:
 - Radiografía de tórax: opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Tomografía computarizada de tórax: múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
 - Ecografía pulmonar: líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, discretas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
 - c) Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
- **Caso confirmado sintomático de COVID-19:**
 - a) Caso sospechoso o probable con confirmación de laboratorio de infección por COVID-19, mediante prueba molecular para SARS-CoV-2 positiva.
 - b) Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para infección por SARS-CoV-2.
 - c) Caso sospechoso o probable con prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electro quimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS-CoV-2.
- **Caso de infección asintomática de COVID-19:** Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

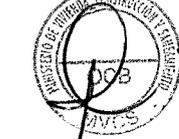
Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

CoV-2 o presenta prueba antigénica positiva o prueba serológica (ELISA, inmunofluorescencia, quimioluminiscencia y electro quimioluminiscencia) reactiva a IgM o IgM/IgG para infección por SARS- CoV-2

- **Centro de trabajo:** Lugar o lugares en el que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.
- **Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC):** Encargado de conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional.
- **Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS):** Unidad Orgánica del Instituto Nacional de la Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializada en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas.

Según Resolución Ministerial N°377-2020-SA, se encarga de la administración del registro del "Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante el Plan, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud; así como su fiscalización posterior.

- **Contacto Directo:** Incluye cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Persona que estuvo a menos de un metro de distancia de un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, durante al menos 15 minutos, en un periodo que abarca desde 2 días antes del inicio de síntomas (o, para casos de infección asintomática, desde 2 días antes de la toma de la muestra positiva) hasta el momento en que el caso inicia aislamiento.
 - b) Personal de la salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para ponerse, quitarse y desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por la COVID-19.
- **Conviviente:** Es aquella persona que junto con el trabajador/a constituyen una unión de hecho, según lo establecido en el Artículo 326 del Código Civil.
- **Cuarentena:** Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento, fuera de su vivienda a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19, por un lapso de 14 días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. En esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, y monitorear la probable aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.
- **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en la superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- **Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).
- **Evaluación de salud del trabajador/a:** Actividad dirigida a conocer la condición de





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

salud del trabajador/a, previo al momento de su retorno a los ambientes de su centro laboral, a fin de identificar precozmente la aparición de sintomatología COVID-19 para adoptar las medidas de atención médica necesarias.

- **Familiares directos:** Son los/as hijos/as, independientemente de su edad; padre o madre; cónyuge o conviviente del trabajador/a. Asimismo, se considera a las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, sujetas a tutela, curatela o que cuenten con apoyos designados, según corresponda. De manera excepcional, se considera a las personas con discapacidad a quienes se les haya nombrado curador/a. Las instituciones de tutela, curatela y apoyo se rigen por lo previsto en las normas correspondientes del Código Civil.
- **Grupos de riesgo:** Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por COVID-19. La autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor de 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial refractaria, diabetes, obesidad con $IMC \geq 40$, enfermedades cardiovasculares, Enfermedad Pulmonar Crónica, Cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros establecidos por la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias, en el documento normativo vigente del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
- **IMC:** Índice de Masa Corporal.
- **Limpieza:** Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química.
- **Lista de chequeo de Vigilancia de la COVID-19:** Instrumento que se utilizara para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo (Ver Anexo 4)
- **Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.
- **Mascarilla quirúrgica descartable:** Dispositivo medico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la propagación de enfermedades transmisibles.
- **Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA, se emplean como medidas de protección respiratoria, para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades por gotas de saliva o por aerosoles.
- **Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID -19 en el trabajo:** Documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición al COVID-19 en el lugar de trabajo.
- **Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19:** Son aquellas pruebas que se realizan en un laboratorio, con requerimientos específicos de metodología y uso de equipamiento y reactivos a cargo de un personal entrenado para:
 - a) Detección del material genético del virus
 - b) Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales.
 - c) Detección de los anticuerpos generados en el organismo huésped infectado
- **Profesional de la salud:** Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as por exposición al COVID-19.

- **Protector respiratorio o Respirador Descartable:** EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador/a con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N°329.201.2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), ejemplos:
 - N95 (United States NIOSH -42 CFR84) o equivalentes.
 - FFP2 (Europe EN 149-2001).
- **Puestos de trabajo con riesgo de Exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19):** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que depende del tipo de actividad que realiza.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el presente lineamiento, cada empleador, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determinara la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectuó por los métodos de identificación del peligro biológico SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los/las trabajadores/as y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo del puesto de trabajo se clasifican:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentren expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- **Riesgo Muy alto de Exposición:** Trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo (trabajadores del sector salud).

- **Regreso al trabajo post aislamiento social obligatoria:** Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo.
- **Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto):** Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al trabajador/a que declara que no sufrió la enfermedad y que se mantiene clínicamente asintomático.
- **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador/a que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por COVID-19 y está de alta epidemiológica.
- **Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los trabajadores:** Profesional de la salud u otros que cumplen la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

de salud de los/las trabajadores/as en el marco de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar de riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.

- **Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Según lo dispuesto por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento organiza un Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva.
- **Sintomatología COVID-19:** Síntomas y signos relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como fiebre, dolor de garganta, tos seca, anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas o diarrea. En los casos moderados a graves: falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión mental, dolor en el pecho o espalda, cianosis (coloración azul en los labios), entre otros.
- **Trabajador:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

XII. PROCEDIMIENTOS PARA EL REGRESO Y REINCORPORACION AL TRABAJO

12.1 Limpieza y desinfección de las sedes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

La limpieza y desinfección constituyen procedimientos claves para mantener las condiciones sanitarias en diversos ambientes de la Entidad, pues la insuficiencia en estos procedimientos es frecuentemente la causa de diversos brotes de infecciones.

La eficacia del procedimiento de limpieza y desinfección depende del tipo y cantidad de material a eliminar, el producto de limpieza utilizado, impacto del chorro de agua, el tiempo adecuado para el restregado, entre otros.

En el caso de desinfección con productos químicos, los más comúnmente utilizados son los siguientes:

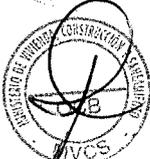
- **Cloro y sus compuestos:** Es uno de los desinfectantes más eficaces y utilizados. Se presenta en varias formas como hipoclorito de sodio (lejía), dióxido de cloro, entre otros.
- **Alcohol al 70%:** Ataca y destruye la cápside vírica que rodea a algunos virus, entre los que se encuentran los coronavirus. Para que un desinfectante de manos acabe con gran parte de los virus, debe tener al menos 70% de alcohol.

El desinfectante a utilizar deberá tener las siguientes características:

- Tener un efecto antimicrobiano suficiente para destruir a los microorganismos presentes.
- No ser peligroso para el usuario.
- Ser fácilmente soluble en el agua.
- Ser estable durante su almacenamiento.
- Cumplir con los requisitos legales con respecto a la inocuidad y salubridad, así como a la biodegradabilidad y ser de uso razonablemente económico.

La desinfección de superficies inertes en todas las sedes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se deberá realizar de la siguiente manera:

1. Frotación de un paño húmedo con solución de alcohol Isopropilico al 70% para lo siguiente:
 - PC
 - Celulares
 - Auriculares





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

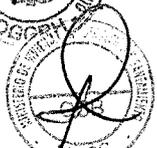
- Teléfonos.
 - Teclados.
 - Mouse.
2. Frotación de un paño húmedo con solución de hipoclorito de sodio al 0,1% o alcohol al 70% para lo siguiente:
- Útiles de escritorios y mobiliarios
 - Herramientas de trabajo.
 - Pisos.
 - Manijas de puertas.
 - Interruptores de luz.
 - Barandas.
 - Lavadero y mesas de servicios higiénicos.
 - Mesas de cocina.
 - Mesas de comedores.
 - Empaques de alimentos.
 - Ventanillas
 - Módulos de atención
 - Paredes, puertas, ventanas y vitrinas del centro médico.
 - Otros

La Oficina General de Administración - OGA, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial - OACP, procederá a realizar la **desinfección** en cada uno de los ambientes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (Sede central, Sede San Isidro, Sede Callao, Sede Parques, Sede Vitrina Inmobiliaria, CAC a nivel nacional), llevándose a cabo cada 15 días, el cual se acreditará a través de un certificado de desinfección según corresponda y pondrá en conocimiento de su ejecución al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Compensaciones y Bienestar.

Se deberá realizar una adecuada limpieza diaria en las áreas de alto tránsito con especial énfasis en escaleras, pasamanos, servicios higiénicos, ascensores, Centro Médicos, entre otros, para lo cual la Oficina General de Administración coordinará con la empresa de limpieza sobre la utilización de equipos de protección personal acorde a los peligros y riesgos de la actividad, así como la capacitación a su personal, a fin de garantizar condiciones de salubridad aceptables en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La frecuencia de la limpieza de los ambientes se realizará bajo los siguientes estándares, siendo posible su modificación según se requiera en el contexto de la emergencia por COVID-19:

- La limpieza de los pisos de todos los ambientes de trabajo se realizará dos (2) veces al día y de las zonas de alto tránsito se realizará tres (3) veces por día.
- Todas las superficies que son manipuladas con alta demanda, tales como pasamanos de escaleras, manijas, botoneras, superficies de apoyo, entre otras, deberán ser limpiadas hasta tres (3) veces al día.
- Llevar a cabo la limpieza de los escritorios, mobiliarios, sillas, equipos de cómputo y materiales de oficina, una (1) vez al día.
- Llevar a cabo la limpieza de los ascensores como mínimo tres (3) veces por día durante la jornada laboral.
- Llevar a cabo la limpieza del Centro Médico Institucional, como mínimo tres (3) veces al día durante la jornada laboral y cuando lo requiera el médico responsable.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

- Llevar a cabo la limpieza de la flota vehicular antes y después de las comisiones diarias realizadas.
- Llevar a cabo la limpieza de los servicios higiénicos como mínimo cuatro (4) veces por día.
- Llevar a cabo la limpieza y desinfección de la zona de aislamiento para la atención de casos sospechosos de COVID-19, inmediatamente luego de su utilización.
- Se procederá inmediatamente al lavado, limpieza y desinfección del vehículo que sea usado para el traslado de pacientes con síntomas con sospecha de COVID-19.
- En caso de reuniones de trabajo en las salas transparentes a cargo de la Oficina de Atención al Ciudadano, las áreas a cargo de su organización solicitan a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, con un día hábil de anticipación, la limpieza y desinfección del ambiente antes y después de cada reunión, a través del correo: jcordero@vivienda.gob.pe.

En el caso de zonas de espera o con alta afluencia de trabajadores/as y/o externos (ej. mesa de partes) la limpieza se llevará a cabo como mínimo tres (3) veces al día.

Ante casos sospechosos o confirmados de COVID 19, se tomarán las siguientes consideraciones:

- Limpieza y desinfección inmediata del ambiente de trabajo respectivo.
- En caso se haga uso del ascensor para el traslado del trabajador, se procederá a su limpieza y desinfección inmediata; el uso de dicho ascensor quedará restringido por un periodo de tiempo determinado por el SSST

12.2 Evaluación de la condición de salud del trabajador/a previo al retorno y/o reincorporación (Alta Epidemiológica) al centro de trabajo

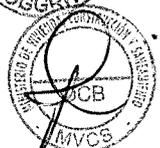
La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, procede a realizar la identificación de los trabajadores que presentan riesgo de exposición a COVID-19 por puestos de trabajo. **(Ver Anexo A).**

Asimismo, se ha realizado un formulario (tamizaje) sobre el estado de salud, composición familiar y otros, de forma virtual, a todos los/as trabajadores/as, identificando grupos de riesgo, la cual ha sido revisada por el profesional Médico Ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, encontrándose el resultado bajo su custodia, resguardando la confidencialidad de la información declarada.

En ese contexto, los/as trabajadores/as deben registrar obligatoriamente la encuesta de ficha de sintomatología COVID -19 para el retorno a labores **(Ver Anexo B)** de manera virtual y con carácter de declaración jurada, a fin de identificar posibles casos sospechosos, facilitar su reporte, descarte y seguimiento oportuno, por el profesional Médico Ocupacional. La frecuencia del llenado de la Ficha de Sintomatología será determinada por el médico ocupacional según la coyuntura.

Los/as trabajadores/as cuya ficha de sintomatología se encuentren observados por caso sospecha de COVID-19, el profesional Médico Ocupacional informará a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a fin de tener en consideración para su ausencia al trabajo y aislamiento según recomendaciones del MINSa.

Toda información relacionada con el estado de salud recabada en la ficha de sintomatología COVID -19 para el regreso al trabajo y el Formulario sobre estado de





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

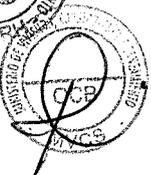
salud, composición familiar y otros, será custodiada por el/la Médico Ocupacional.

Todas las notificaciones relacionadas a presencia de sintomatología, independiente de la modalidad de prestación de servicios, se darán al correo medicoocupacional@vivienda.gob.pe

Retorno al trabajo

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del profesional Médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará las siguientes medidas antes del inicio de las labores, a fin de garantizar el retorno de los/las trabajadores/as a sus oficinas:

- a) Identificación de los/las trabajadores/as de acuerdo a los factores de riesgo reportados de manera confidencial según Resolución Ministerial N° 972- 2020-MINSA.
- b) Identificación de trabajadores/as con algún tipo de discapacidad, para su protección de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1468.
- c) Identificación de riesgos de exposición a COVID-19 de cada puesto de trabajo.
- d) Medición de metraje de las oficinas, manteniendo 1.5 metros de distancia en todas las oficinas de todas las sedes de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el ámbito nacional, a fin de determinar el aforo sanitario con la presente medida.
- e) Aplicación de ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo B) para todas las personas que presten servicios en la entidad bajo cualquier modalidad.
- f) Aplicación de Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19, según normas del MINSA, se realizará con una periodicidad de quince (15) días para aquellos puestos de trabajo con alto o muy alto riesgo identificado. Para los puestos de trabajo con riesgo de exposición mediano y bajo, las pruebas moleculares serán potestativas a la indicación del Médico Ocupacional considerando si presentan síntomas compatibles con COVID-19 o haber sido contacto directo de un caso confirmado. Para el alta del paciente no se realizarán pruebas diagnósticas de laboratorio. El costo de dichas pruebas estará a cargo de la Entidad.
- g) Para aquellos/as trabajadores/as cuyos puestos de trabajo se encuentren en riesgo bajo y mediano de exposición a COVID-19, previo a su retorno al trabajo se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - No presenten sintomatología al COVID-19 según su ficha de sintomatología.
 - No encontrarse en el grupo con factores de riesgo para complicación por COVID-19.
 - Contar con el **pase de ingreso** emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, al cumplimiento de los requisitos antes señalados. La periodicidad de la actualización del pase de ingreso será determinada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- h) Control diario de la temperatura en la zona frontal o temporal al ingreso de la Entidad, realizado por el personal de seguridad mediante termómetro infrarrojo, no debiendo presentar temperatura mayor o igual a 37.5°C.
- i) Para el caso de personal que ingresa por la rampa vehicular la temperatura será tomada por personal de vigilancia previamente capacitado.
- j) Ante la identificación de casos sospechosos o contacto con caso confirmado en trabajadores/as, se procederá de la siguiente manera:
 - El/la trabajador/a afectado/a procederá a la paralización de sus actividades laborales, deberá reportar su situación de salud a su jefe inmediato y se trasladará a la zona de aislamiento para evaluación médica.
 - El jefe inmediato reportará del caso al Centro de Médico a través de los medios informados.
 - Ante la presencia de dificultad respiratoria que le impida movilizarse, el/la trabajador/a se mantendrá en el ambiente de trabajo hasta la llegada del personal médico; quienes serán los responsables de su traslado.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

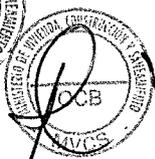
Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

- En caso sea necesario el uso de ascensores, el jefe inmediato deberá informar al personal de vigilancia para que este último pueda habilitar un ascensor exclusivo para el/la trabajador/a afectado/a, restringir su uso y solicitar su posterior desinfección.
 - El personal del Centro Médico realizará la evaluación médica del trabajador afectado. En caso se determine derivación a su domicilio, se dispondrá reposo domiciliario por 72 horas, con indicación de tratamiento sintomático.
 - El personal de salud del SSST y del Centro Médico será responsable del seguimiento periódico de salud de dichos trabajadores y ante la persistencia de los síntomas se solicitará que el trabajador se tome la prueba molecular para detección de COVID-19.
 - El jefe inmediato solicitará a la Oficina de Abastecimiento de la OGA que proceda con la limpieza y desinfección del ambiente de trabajo respectivo incluyendo pasadizos, escritorios, sillas de trabajo, mobiliarios, equipos de cómputo y materiales de oficina.
 - Los trabajadores que han compartido el ambiente de trabajo con el caso sospechoso de COVID-19, llevarán a cabo la modalidad de trabajo remoto en forma temporal. En caso se confirme el caso de COVID-19, deberán realizar aislamiento domiciliario durante 14 días, período en el cual estará sujeto a seguimiento médico a distancia por parte del personal de salud del SSST y del Centro Médico.
- k) Ante la identificación de casos sospechosos o contacto con caso confirmado en trabajadores/as bajo la modalidad remoto, se procederá de la siguiente manera:
- El/la trabajador/a afectado/a y el jefe inmediato reportará del caso al Centro de Médico a través de los medios informados.
 - El personal del Centro Médico realizará la evaluación médica del trabajador afectado.
 - El personal de salud del SSST y del Centro Médico será responsable del seguimiento periódico de salud de dichos trabajadores y ante la persistencia de los síntomas se solicitará que el trabajador se tome la prueba molecular para detección de COVID-19.

Asimismo, el médico ocupacional tiene a su cargo la verificación y/o ejecución de las siguientes acciones:

- Aplicación de Ficha Epidemiológica establecida por el MINSA.
- Aplicación de pruebas moleculares según Normativa del MINSA.
- Identificación de contactos en el domicilio y en el trabajo de ser el caso.
- Comunicar a la autoridad de salud para el seguimiento del caso confirmado.
- Se procederá a otorgar descanso médico con la firma del médico a cargo de la vigilancia de la salud por el tiempo de aislamiento.
- Seguimiento clínico a distancia por parte del personal de salud de la Entidad.
- En los casos confirmados, posterior a cumplir los 14 días calendario de aislamiento y antes del regreso al trabajo; la Entidad, a través del profesional de la salud realizará la evaluación clínica respectiva, para la reincorporación al trabajo.
- El seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la ficha F300 (ficha de seguimiento) del SISCOVID-19 del Ministerio de Salud.
- El personal de seguridad y salud en el trabajo será el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19, y deberá hacer el registro correspondiente en la ficha F300 del SISCOVID-19. Para tal fin se debe solicitar el acceso a través de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA de su jurisdicción.
- El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 será por un máximo de 14 días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (SCTR o Certificado Médico del Colegio Médico del Perú).





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

- El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la ficha F300 del SISCOVID-19.
- l) Los servicios tercerizados de vigilancia y limpieza son considerados riesgo de exposición mediana, razón por la cual, la OACP supervisara con el o los contratistas el cumplimiento de los lineamientos del presente Plan, solicitándoles un informe del profesional de salud de su Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre las condiciones de seguridad y salud de su personal en referencia al COVID-19, el cual deberá ser remitido al Médico Ocupacional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- m) Inmediatamente identificado el caso confirmado de COVID -19 en un trabajador/a, durante la emergencia sanitaria y con fines de garantizar el seguimiento de contactos directos, el Médico Ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizara el seguimiento clínico remoto de forma diaria o interdiaria, conforme al criterio del médico ocupacional, siendo la periodicidad mínima, la interdiaria. Este seguimiento se realizará hasta completar los 14 días calendario.

Reincorporación al trabajo (Alta Epidemiológica)

Para todos los trabajadores/as que se encuentren en vigilancia con diagnóstico de COVID-19, el médico ocupacional emitirá el alta epidemiológica COVID-19 a través del formato de alta ficha F300 del SISCOVID, luego de ello los/as trabajadores/as podrán reincorporarse. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de COVID-19, el alta se dará 14 días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.
- b) En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada.
- c) En el caso de pacientes sintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se dará 14 días después del inicio de los síntomas.
- d) En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta lo establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo a la evaluación realizada por el médico ocupacional del Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

No deben realizarse pruebas diagnósticas de laboratorio para definir el alta del paciente.

12.3 Lavado y desinfección de manos obligatorio

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha implementado en cada una de sus sedes y Centros de Atención al Ciudadano a nivel nacional, lo siguiente:

- Lavaderos en los servicios higiénicos debidamente implementados con jabón líquido, papel toalla y material visual de la ejecución adecuada para lavado de manos.
- Dispensadores de alcohol en gel desinfectante, en las áreas comunes (ingresos, pasadizos y ascensores para una adecuada desinfección de manos).
- Instalación de dispensador de alcohol en gel desinfectante o punto de lavado al ingreso del centro de trabajo.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo inspeccionará de manera inopinada las sedes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debiendo llenar el formato de checklist de puntos de lavado de manos. **(Ver Anexo C)**

La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial priorizará la adquisición de jabón líquido, alcohol en gel, papel toalla y otros materiales y/o bienes necesarios a fin de que se cuente con el stock necesario para el uso por parte de todas las personas que se encuentren en la Entidad.

12.4 Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el monitoreo permanente respecto a las situaciones o condiciones de riesgo de contagio del COVID-19. Asimismo, realizará las coordinaciones con la Oficina de Comunicaciones y la Oficina General de Estadística e Informática, para la elaboración y difusión de pautas, directrices, lineamientos y/o protocolos sobre medidas preventivas y otros frente al COVID-19 para todos los/las trabajadores/as del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, continuará con las capacitaciones virtuales y sensibilización presencial de los/las trabajadores/as, en relación a los siguientes temas:

- Enfermedad COVID-19
- Síntomas COVID-19
- Medios de transmisión de COVID-19.
- Medidas preventivas frente al COVID-19
- Prevención frente al COVID-19
- Uso correcto de mascarillas.
- Lavado de manos con agua y jabón.
- Distanciamiento social
- Uso de ascensor
- Medidas de prevención al ingreso de la entidad
- Pautas en el tránsito y pasillo de áreas comunes
- Limpieza de Equipos informáticos y bienes personales.
- Desinfección de herramientas de trabajo, de ser el caso.
- Reporte temprano de sintomatología de COVID-19 y auto reporte de casos intradomiciliarios o intrafamiliares, constatados por un profesional de la salud
- Prevención frente a la estigmatización/discriminación de pacientes COVID-19

Mediante correo electrónico consulta_sst@vivienda.gob.pe, se atenderá inquietudes de los/las trabajadores/as respecto al COVID-19.

Durante la emergencia sanitaria el Plan de Capacitaciones sobre Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutará en forma virtual haciendo uso de los diferentes medios o herramientas tecnológicas, a excepción de las capacitaciones que se refiere el artículo 35 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Al momento de la contratación cualquiera sea la modalidad o duración; y,
- b) Cuando se produzca cambios en la función, puesto de trabajo o en la tipología de la tarea o actividad a realizar por el/la trabajador/a.

Las capacitaciones señaladas en el numeral anterior se ejecutan adoptándose las medidas preventivas de bioseguridad, referidas al distanciamiento social, la utilización de equipos de protección personal y cualquier otra medida dispuesta por





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

la autoridad competente.

Las acciones de comunicación interna se realizan a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico institucional, televisores, intranet, volantes electrónicos, videos preventivos promocionales a los correos, wallpapers, videos actualizados del Ministerio de Salud.
- Visitas a los ambientes de trabajo y charlas informativas a cargo del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo así como el personal médico, con la finalidad de brindar información al personal y absolver inquietudes de los/las trabajadores/as.
- Afiches ilustrativos ubicados en ascensores, pasadizos y servicios higiénicos, así como en las áreas de uso común ubicadas en las instalaciones de la Entidad.
- Información documentada accesible en los periódicos murales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a nivel nacional.

En los ambientes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento donde se atiende a los usuarios y proveedores; se difunde las técnicas sobre la adecuada higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria o manejo de la tos ante la presencia de síntomas de una infección respiratoria o alguna información relevante sobre el COVID-19. Asimismo, se dará a conocer el plan interno que deberán cumplir durante su estadía en las instalaciones de la Entidad.

12.5 Medidas preventivas de aplicación colectiva

a) Al salir de casa y acudir al centro de trabajo

- Lavarse las manos antes de salir de casa.
- Usar mascarilla de manera obligatoria.
- Uso de ropa casual manga larga
- Mantener distanciamiento de 1.5 metros con otras personas.
- Portar alcohol en gel.
- Buena práctica de higiene respiratoria.
- En el caso del transporte público, el personal del MVCS evitará el uso de este medio de transporte y optará por medios alternativos (bicicleta, scooter, entre otros) que sean de mayor seguridad para la asistencia al centro de trabajo. En caso se use transporte público, asegurarse que los pasajeros estén sentados manteniendo la distancia social.
- Hacer el pago exacto al cobrador, para evitar el intercambio de dinero.
- Si en el trayecto, se presenta algún malestar o síntoma respiratorio, regresarse a su domicilio, o acudir a un establecimiento de salud y hacer de conocimiento al Médico Ocupacional.
- La OGA pondrá a disposición de la OGGRH vehículos exclusivos para el traslado de los/as trabajadores/as calificados/as como casos sospechosos de COVID-19 hacia su domicilio o establecimiento de salud correspondiente. Dichos vehículos deberán estar acondicionados con una lámina de seguridad o barrera física entre el chofer y los pasajeros.

b) Medidas para el ingreso al centro laboral

- La entidad a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, previo requerimiento de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, realizó la gestión para la contratación del servicio de transporte (buses) para el traslado de los/las trabajadores/as al centro de labores, desde un punto cercano a sus domicilios, de manera excepcional, hasta el 30 junio del 2021 y podrá ser ampliado en concordancia a las normas emitidas para dicho efecto.





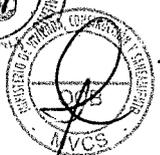
PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Secretaría General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

- La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a efectos de desarrollar sus actividades implementa el horario para el ingreso del personal.
- El servicio de vigilancia solo permitirá el ingreso a los/las trabajadores/as que cuenten con el pase de ingreso emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, verificando su vigencia.
- Las puertas de ingreso a las sedes de la Entidad a nivel nacional contarán con un pediluvio sanitizante con desinfectante líquido (solución de lejía) y una alfombra microporosa para la desinfección de los zapatos.
- En cada puerta se contará con personal capacitado para tomar la temperatura y desinfección de manos al ingreso a la Entidad.
- La desinfección de los zapatos se realizará de manera obligatoria por parte de todos los/las trabajadores/as, sin excepción alguna, así como la toma de temperatura.
- Los profesionales del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo son los responsables del registro de los incidentes relacionados a los casos con temperatura mayor o igual de 37.5°C.
- Los/las trabajadores/as que no hayan procedido con la desinfección de su calzado o no se haya tomado la temperatura, se encuentran impedidos de ingresar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y será sometido al procedimiento administrativo disciplinario por poner en riesgo la seguridad y salud de las personas que se encuentran en la Entidad.
- A cada uno de los/las trabajadores/as, al momento de su ingreso se le brindará un kit de limpieza (alcohol, dispensador, paños absorbentes).
- Mantener distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre persona y persona.
- Durante el estado de emergencia, los/las trabajadores/as pueden acudir a laborar con ropa casual (polo, camisa, blusa) manga larga, y evitar el uso de accesorios, como pulseras, anillos, relojes.
- El/la trabajador/a al ingresar al centro de labores y antes de iniciar sus actividades, deberá realizar el lavado de manos con agua y jabón disponible en los servicios higiénicos de la Entidad. El gel con alcohol en ningún caso reemplazará al lavado de manos con agua y jabón.
- Respetar el distanciamiento social y las señalizaciones implementadas en la Entidad.
- La marcación de asistencia será registrada a través de su fotocheck mediante un sistema de proximidad al reloj marcador. No aplica para el trabajador/a que viene trabajando remotamente.
- En caso, que el/la trabajador/a presente temperatura mayor o igual a 37.5°C, con síntomas respiratorios o alguna descompensación de su estado de salud, será comunicado a su jefe inmediato y al Médico Ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y referido al Centro Médico Institucional para ser evaluado por el Médico Asistencial de la Entidad.
- En caso de que un proveedor, visitante o usuario de uno de los servicios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, presente temperatura mayor o igual a 37.5°C, será referido al Centro Médico Institucional para ser evaluado por el Médico de la Entidad. En caso se confirme el cuadro febril u otro estado de descompensación de la salud se recomendará que acuda a un centro médico especializado.
- En el caso de las mujeres gestantes, se recomienda no diferir el descanso prenatal correspondiente por la posibilidad de que presenten mayores complicaciones en este periodo.
- Las mujeres gestantes y mujeres que dan lactancia materna, de preferencia deben realizar trabajo remoto, en caso no sea posible no deberán estar ubicadas en áreas de exposición al público.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

c) Ingreso a la Entidad con vehículos motorizados o no motorizados

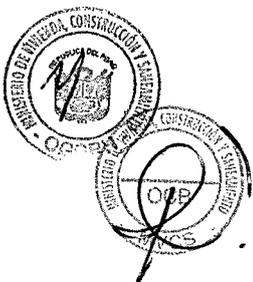
- Todos los/las trabajadores/as que cuenten con vehículos autorizados para el ingreso al estacionamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento ingresarán por el acceso ubicado en la Av. República de Panamá, debiendo detenerse previamente para la toma de temperatura, la desinfección de las manos y de neumáticos de los vehículos motorizados o no motorizados.
No podrá ingresar en caso de detectarse temperatura mayor o igual a 37.5, debiendo de seguir el protocolo señalado para los/as trabajadores/as que ingresan en forma peatonal al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Ello también es aplicable para aquellos proveedores, visitantes o usuarios que se encuentren autorizados para el ingreso a la entidad con vehículo.
- Para el caso de la desinfección del calzado contarán con un pediluvio sanitizante con desinfectante líquido (solución de lejía) y una alfombra microporosa para la desinfección de los zapatos antes de ingresar a los ascensores de cada sótano. La OACP supervisará a diario antes del inicio de labores los pediluvios contengan la solución de lejía.
- El acceso al estacionamiento por la Av. Los Halcones es de uso exclusivo para los funcionarios públicos (Ministro/a, Secretario/a General, Viceministros/as y Jefe/a de Gabinete).

d) Criterios para el uso de vehículos de la entidad

- En las unidades móviles de la entidad se contará con las medidas de higiene y desinfección aprobadas por la entidad competente.
- La limpieza y desinfección se realizará utilizando productos desinfectantes efectivos en las unidades de transportes, a fin de neutralizar y/o erradicar agentes patógenos.
- Antes de la partida de cada viaje de las unidades de transporte se procederá a la limpieza y desinfección de: volante, asientos, manijas de las puertas, ventanas, palanca de cambios, el freno, radio, el cinturón de seguridad, los comandos de aire y luces, furgón de carga, llantas, entre otros.
- Durante y luego de la limpieza y desinfección de la unidad móvil deberá mantenerse las puertas abiertas para así evitar que el olor de la lejía se concentre en el interior.
- Esta limpieza se deberá realizar diariamente y de manera frecuente durante la estadía del chofer dentro de las instalaciones de la entidad.

e) Durante la jornada laboral

- Obligatorio cumplimiento de las indicaciones y disposiciones establecidas en el presente Plan.
- Uso obligatorio de la mascarilla.
- Al ingreso y salida de los servicios higiénicos lavarse las manos.
- Cubrirse la nariz y boca con el antebrazo o papel desechable, al estornudar o toser.
- Evitar tocarse con las manos los ojos, la nariz y la boca, sin haberse lavado las manos.
- Durante la jornada de prestación de servicios, el/la trabajador/a no podrá salir de la Entidad, toda vez que se encuentra suspendido el servicio de comedor.
- Traer sus alimentos para evitar el contacto social.
- Las unidades orgánicas que cuenten con personal que realicen labores de campo, deberán evaluar que se lleven a cabo las estrictamente necesarias.
- Evitar las comisiones de servicio, sin perjuicio de las que deban realizarse





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

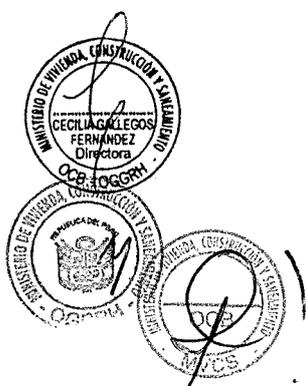
Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

para lo estrictamente necesario.

- A todos/as los/las trabajadores/as que realicen labor presencial se les proporcionará los equipos de protección personal necesarios, según normativa vigente.
- Se encuentra exceptuado temporalmente la prohibición de almorzar en los lugares de trabajo.
- El uso de las mesas del comedor es una por persona. No está permitido mover las mesas o sillas.
- Hacer uso de los microondas ubicados en el comedor, guardando el distanciamiento de 1.5 metros.
- Utilizar alcohol 70° u otro medicinal, para la desinfección de bienes personales y alcohol isopropílico 70% para equipos informáticos.
- No realizar el saludo convencional con las manos y los besos en mejilla y otros de contacto físico.
- Mantener distanciamiento social en las oficinas entre los/las trabajadores/as de 1.5 metros.
- Respetar el aforo sanitario establecido para cada una de las oficinas, sala de reuniones y áreas (señalizado al ingreso).
- Apertura de puertas y ventanas de las oficinas para lograr una ventilación natural.
- Los sistemas de aire acondicionado deberán encontrarse operativos y con el mantenimiento correctivo y preventivo, respectivamente.
- Respetar las señaléticas establecidas en la Entidad.
- Respetar el aforo sanitario en cada ascensor, colocándose en cada una de las ubicaciones señaladas.
- Al usar el ascensor, los/las trabajadores/as deberán presionar con los nudillos de la mano los botones del mismo.
- Verificar el cumplimiento del distanciamiento social por parte del público usuario, así como el aforo sanitario para cada lugar de atención, evitando el contacto directo.
- Evitar aglomeraciones al ingreso y salida del centro de trabajo.
- Realizar el acopio de desechos biológicos (mascarillas y guantes usados) en los tachos recolectores de color rojo, los cuales están ubicados en cada oficina, debidamente señalizados.
- Las reuniones de trabajo y/o capacitaciones se desarrollarán a través de plataformas virtuales.
- Respetar el aforo sanitario de las salas de reuniones en general.
- Evitar el desarrollo de actividades en las que participen niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud.
- Extender el uso de la notificación electrónica para la remisión de comunicaciones y documentos de cualquier naturaleza a los funcionarios, directivos y trabajadores/as de la Entidad, evitándose el uso de comunicaciones escritas.
- Se dotará de equipos de protección personal (EPP) al personal de salud de la Entidad, a fin de brindar protección ante la exposición de riesgos biológicos. (Ver Anexo D)

f) Ingreso de proveedores y visitas

1. La Oficina General de Administración solicitará a los proveedores que prestan servicio permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, tales como limpieza, vigilancia, entre otros; sus respectivos Planes para la vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en el trabajo, en el marco de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, para la





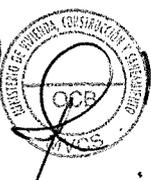
PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

- supervisión del cumplimiento de los controles establecidos en el mencionado Plan, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.
2. Los proveedores que deban ingresar a las instalaciones de la Entidad, en el contexto del COVID-19, para la prestación de servicios, deberán previamente remitir:
- Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 bajo la estructura del Anexo 5 o Formato Simplificado de chequeo del Anexo 6 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, según corresponda, y Constancia de Registro del Plan en el Ministerio de Salud. Así mismo en caso de presentar actualizaciones, deberá remitirlo junto con la constancia de registro correspondiente a la brevedad posible.
 - Evidencia de remisión del Plan declarado, actualizado y/o registrado en el SISCOVID-19.
 - Registro de capacitación del personal respecto a:
 - Medidas de prevención, control y mitigación del riesgo de propagación.
 - Uso adecuado de EPP's
 - Higiene de manos, método de lavado de manos y uso de alcohol gel.
 - Declaración Jurada – Ficha de Sintomatología COVID 19 (Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA) y Encuesta de Salud (Identificación de Factores de riesgo para COVID-19 de sus trabajadores/as según numeral 6.1.17 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA); los documentos en mención deben ser validados por su Profesional de Salud y deben ser renovados cada quince (15) días.
 - Registros de entrega y/o reposición de Equipos de protección personal correspondientes al nivel de riesgo de exposición a COVID-19 para puestos de trabajo (Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA), y kit de limpieza y desinfección personal, debe ser remitido vía correo electrónico de manera mensual al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. La remisión del registro aplica también a los equipos de protección personal acordes a los riesgos específicos del trabajo o servicio a prestar.
 - Los documentos mencionados en a), b), c), d) y e), deberán ser remitidos con una anticipación de al menos (03) días hábiles a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, a fin de dar la autorización de ingreso y permanencia del personal.
 - Durante la estancia en la Entidad, el personal del proveedor que presente síntomas deberá:
 - Reportar inmediatamente a su Jefe o Supervisor inmediato, quien a su vez reportará al Coordinador de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para que evalúe, verifique síntomas del caso y registre la ocurrencia.
 - El proveedor debe trasladar o evacuar al caso sospechoso a su domicilio o establecimiento de salud según corresponda, y seguir los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 947-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por la COVID-19 en el Perú o la que haga sus veces.
 - Durante el transcurso del día de la ocurrencia del caso, el proveedor debe enviar Informe de Identificación de Personas de Contacto Cercano/Directo con el Caso Sospechoso o confirmado, validado por su Encargado de Salud, al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - El proveedor debe aplicar los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que aprueba el Documento, para las personas identificadas de contacto cercano/directo según informe remitido.





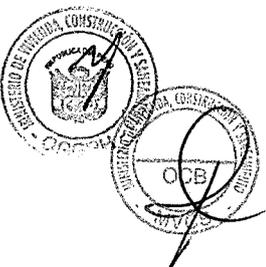
PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

- Presentar el Alta Médica Ocupacional del caso sospechoso o confirmado y personas identificadas de contacto cercano/directo, validado por su Profesional de Salud, al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Los documentos deben ser remitido con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a su reincorporación.
3. Los proveedores que deban ingresar a las instalaciones, en el contexto del COVID-19, para la entrega de bienes o productos solicitados, deberán presentar:
- a. Declaración Jurada – Ficha de Sintomatología COVID-19 (Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA) y Encuesta de Salud (Identificación de Factores de riesgo para COVID-19 de sus trabajadores/as según numeral 6.1.17 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA); los documentos en mención deben ser validados por su Profesional de Salud y deben ser renovados cada quince (15) días.
 - b. Los documentos mencionados deben ser remitidos con una anticipación de al menos tres (3) días hábiles a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, a fin de dar la autorización de ingreso permanencia del personal.
 - c. Durante la estancia en el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el personal del proveedor, en el contexto del COVID-19, para la entrega de bienes o productos solicitados, debe:
 - Contar con los equipos de protección personal correspondientes al nivel de riesgo de exposición a COVID-19 para puestos de trabajo (Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA), equipo de protección personal acordes a los riesgos específicos para las actividades de descarga y transporte de materiales, y kit de limpieza y desinfección personal: alcohol gel o desinfectante para mano equivalentes según normativa vigente (solución de alcohol al 70%), paño de limpieza y/o jabón líquido.
 - Cumplir con los lineamientos establecidos en el presente, el Plan declarado por el proveedor y la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA.
 - La Oficina de Abastecimiento enviará el Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a los proveedores.
4. Los proveedores que ingresen con vehículo deberán cumplir el procedimiento señalado en el inciso c) del numeral 12.5 según corresponda.
5. Los proveedores que ingresen para la entrega de bienes o productos solicitados se trasladarán a la zona establecida por la Oficina General de Administración quien definirá el procedimiento para la recepción de bienes o insumos, las pautas para la desinfección de los mismos y su traslado al almacén.
6. Los proveedores mantendrán el distanciamiento social de 1.5 metros, el uso de mascarillas durante su permanencia así como acatar las pautas de higiene señalados por la Entidad.
7. El personal al momento de retirarse de las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá cumplir las mismas disposiciones señaladas en el literal e) del numeral 12.5.
8. La Oficina General de Administración en conjunto con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizarán las acciones pertinentes a fin de que no se generen





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

aglomeraciones durante el ingreso y salida de las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

9. Para el caso de visitas programadas, la Dirección receptora coordinará con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la remisión de:
 - a. Declaración Jurada – Ficha de Sintomatología COVID 19 (Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA) y Encuesta de Salud (Identificación de Factores de riesgo para COVID-19 de sus trabajadores/as según numeral 6.1.17 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA).
 - b. La remisión de los documentos debe ser con una anticipación de por lo menos dos (2) días hábiles, a fin de dar la autorización de ingreso en coordinación con la Oficina General de Administración. La vigencia de la autorización será de acuerdo a lo indicado por la Dirección receptora.
10. Para el caso de visitas inopinadas que por la naturaleza de sus funciones requiere el ingreso inmediato:
 - a. La Oficina General de Administración a través del Servicios de SST facilitará el llenado de la Declaración Jurada – Ficha de Sintomatología COVID 19 (Anexo 2 de la RM N° 972-2020-MINSA) y Encuesta de Salud (Identificación de Factores de riesgo para COVID-19 de sus trabajadores/as según numeral 6.1.17 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA) a los visitantes, para la validación por el Médico Ocupacional y posterior autorización y permanencia dentro de las instalaciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en coordinación con la Oficina General de Administración.
11. Las Direcciones receptoras de las visitas son responsables del acompañamiento durante todo el momento que dure su estancia dentro de las instalaciones del MVCS.
12. El personal en calidad de visita programada o inopinada que deba ingresar a las instalaciones del MVCS con vehículo, deberá cumplir lo establecido en el inciso c) del numeral 12.5, caso contrario no se le permite el ingreso.

g) Medidas generales para la atención al público:

Las medidas de obligatorio cumplimiento para la atención al público se encuentran descritas en los lineamientos contenidos en la Directiva General N° 002-2020-VIVIENDA-DM, disposiciones para la prestación de los servicios de atención al ciudadano y de gestión documental en el marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, sus modificatorias y/o normas que la reemplacen o complementen.



12.6

Medidas de Protección Personal

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo mantendrá la disponibilidad y proporcionará, periódicamente, mascarillas a los coordinadores administrativos de cada Órgano y/o Unidad Orgánica, en base a la cantidad de trabajadores/as autorizados para realizar el trabajo presencial. Cada Órgano y/o Unidad Orgánica es responsable de hacer efectiva la entrega de equipos de protección personal (mascarilla) a los/as trabajadores/as de su área y de asegurar el aprovisionamiento en base a la nómina autorizada. Asimismo, se deberá consignar y remitir a dicho despacho el registro de entrega.

Los/las trabajadores/as considerados de bajo riesgo deberán utilizar mascarillas quirúrgicas descartables.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

Los/las trabajadores/as de mediano riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas descartables, o de lo contrario mascarilla comunitaria con careta o protectores faciales.

Los/las trabajadores/as considerados de riesgo alto de exposición a COVID-19 (personal de salud), la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos dotará de equipos de protección personal, conforme a lo detallado en el **Anexo D**, los cuales se detallan a continuación:

- a. Protector respiratorio N95/FFP2
- b. Careta facial
- c. Gafas de protección
- d. Guantes para protección biológica
- e. Traje de protección biológica

Asimismo, la relación de EPPs precisada en el Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, que guarda similitud con el Anexo D del presente Plan, es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

Los usuarios del servicio de transporte de la Entidad deberán usar obligatoriamente su mascarilla y protector facial durante el viaje. Dichos implementos de protección personal deben estar en buen estado de conservación y limpieza, y no está permitido quitárselo durante el viaje.

No está permitido viajar de pie.

La Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración solicitará a los proveedores que prestan servicios de manera presencial dentro de las instalaciones de la Entidad, tales como limpieza, seguridad, entre otros; sus respectivos equipos de protección personal a fin de prevenir el contagio bajo el contexto COVID-19, en el marco de lo señalado en la RM N° 972-2020-MINSA. De la misma forma solicitará los equipos de protección personal acorde al tipo de peligro y nivel de riesgos propios en el desarrollo de su actividad, conforme a lo señalado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.

La Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración realizará la supervisión permanente a los proveedores que prestan servicios dentro de las instalaciones del MVCS, asegurando que se cumplan los procedimientos establecidos en el Presente Plan. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos verificará mediante la realización de inspecciones inopinadas para asegurar el cumplimiento de los controles establecidos, incluyendo el uso de equipos de protección personal declarados en el Presente Plan.

12.7 Medidas aplicables para el desarrollo del trabajo

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo asegura la capacitación de los trabajadores/as antes o durante su retorno, en medidas preventivas contra el COVID-19.

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información, promoverá el uso de medios digitales (aplicaciones, páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros para evitar la contaminación indirecta de la COVID-19 por uso de papeles, bolígrafos, carpetas, entre otros).





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

Las Direcciones que cuenten con puestos de trabajo de atención al ciudadano, en coordinación con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo evalúa y dicta las recomendaciones sobre la pertinencia de las medidas de seguridad para la protección de los/las trabajadores/as, mediante el empleo de barreras físicas, por ejemplo, pantallas o mamparas para mostradores, además de la mascarilla correspondiente. Dichas recomendaciones serán implementadas por la Dirección o área usuaria en coordinación con la Oficina General de Administración, de corresponder.

Sobre la organización de eventos de capacitación, talleres u otros que impliquen la congregación de personas:

- Se suspende la realización de eventos que congreguen de manera presencial a público interno y/o externo con fines culturales, sociales, de capacitación, entre otros.
- La realización de cursos, seminarios, talleres u otros similares dirigidos a los/las trabajadores/as del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento será únicamente a través de medios virtuales.
- De existir la imperiosa e impostergable necesidad de realizar algún evento de manera presencial, se deberán tomar las medidas de distanciamiento social establecidas, el uso de mascarillas, los aforos sanitarios determinados para los ambientes y se debe evitar la participación de niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud.

12.8 Reuniones de trabajo

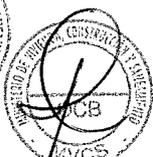
- La realización de reuniones internas de trabajo que impliquen la concentración de personas debe ser evitada. Se recomienda realizarlas de forma no presencial empleando plataformas informáticas y/o aplicaciones móviles para realizar video llamadas, videoconferencias, teleconferencias, entre otros.
- En caso sea imprescindible realizarse de forma presencial, estas se llevarán a cabo preferentemente en la sala de videoconferencia implementada en el primer piso. Solo deberán acudir las personas indispensables para el desarrollo de estas, respetando el distanciamiento social, el aforo sanitario establecido, el uso de mascarillas y la desinfección previa de manos; estas se programarán de manera excepcional y por el menor tiempo posible. El Órgano y/o Unidad Orgánica del MVCS que convoca la reunión supervisará que se cumpla con lo señalado.
- No se permitirá la ingesta de alimentos o bebidas durante el desarrollo de la reunión.

12.9 Comisiones de servicios

Las comisiones de servicios que implican viajes al extranjero y al interior del país por parte de los/las trabajadores/as se regirán por las normas legales y lineamientos internos que regulen esta materia. Sin perjuicio de ello, se debe cumplir con lo siguiente:

- a) La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:

1. **Antes del viaje:** Realizar una evaluación médica del/de la comisionado/a, dependiendo de la vía del viaje terrestre o aérea a utilizar, se aplicará una prueba molecular o de antígeno para descartar de la enfermedad COVID-19, la cual deberá ser realizada dentro de las 72 horas antes de la partida. Asimismo, el profesional médico brindará información al colaborador sobre las medidas para prevenir





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

el contagio como: evitar tocarse los ojos, nariz o boca sin haberse lavado previamente las manos, higiene de manos de forma regular, cubrirse con el antebrazo o un pañuelo desechable al toser o estornudar, y eliminar los pañuelos en un tacho cerrado, usar permanentemente mascarillas, mantener la distancia social mínima 1.5 metros, evitar ambientes o movi­lidades con aglomeración de personas, evitar el contacto con personas con problemas respiratorios o que presenten síntomas que los muestren como casos sospechosos de COVID-19, limpieza y desinfección de los objetos personales al momento de llegar a los puntos de destino, empleo de cubiertos y utensilios propios o descartables, entre otros.

Para ello, el Órgano y/o Unidad Orgánica a cargo de la comisión debe comunicar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con una anticipación de cuatro (4) días hábiles para la evaluación médica correspondiente.

2. **Durante el viaje:** Mantener contacto con el/la comisionado/a para monitorear su estado de salud, a través del servicio de bienestar social.
 3. **Al retorno:** Realizar una evaluación médica y el monitoreo de un eventual contagio, por espacio de quince (15) días, adoptando las medidas de contención y control. Asimismo, la aplicación de pruebas de laboratorio diagnósticas son potestativo a la indicación del profesional Médico Ocupacional.
- b) Los/as trabajadores/as comisionados/as son responsables de:
1. Leer y cumplir con las normas sanitarias del lugar de la comisión de servicios.
 2. Acatar las disposiciones dispuestas en el presente documento y las que disponga la Entidad, lo que puede incluir medidas de aislamiento de ser el caso.
 3. Los/las trabajadores/as comisionados/as son responsables de cumplir con las normas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, recomendaciones del personal de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, reportar cualquier situación de riesgo de exposición a COVID-19 durante la comisión de servicios y acatar las disposiciones dispuestas en el presente documento.
- c) Los/las responsables de los Órganos y/o Unidades Orgánicas deben evaluar la existencia de una imperiosa e impostergable necesidad para la salida de comisión de servicios de los/as trabajadores/as.



12.10 Vigilancia de la salud del trabajador/a en el contexto del COVID-19

El Médico Ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará la vigilancia de salud de los/las trabajadores/as de la Entidad la cual será de forma permanente de acuerdo al tiempo que establezca la autoridad sanitaria.

Como actividad de vigilancia, se realizará seguimiento y monitoreo de los/las trabajadores/as que asisten presencialmente como de los que se encuentran en condición de trabajo remoto y mixto, según corresponda. Estas actividades se detallan a continuación:

Temperatura corporal: Se controlará la temperatura corporal a todos los/las trabajadores/as al momento de ingreso a la entidad. En caso haya un trabajador/a





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

con temperatura mayor o igual a 37.5 °C se seguirán los siguientes pasos:

- Paso 1: Identificar y derivar al Centro Médico para su atención inmediata a cargo del médico ocupacional/institucional.
- Paso 2: Caso se corrobore la temperatura mayor o igual a 37.5°C y presente síntomas respiratorios; el/la trabajador/a deberá retornar a su domicilio para aislamiento domiciliario.
- Paso 3: Vigilancia y monitoreo vía telefónica de la condición de salud del/de la trabajador/a y su entorno.
- Paso 4: Al finalizar el aislamiento domiciliario, el/la trabajador/a pasará reevaluación médica con el médico institucional para la emisión del alta epidemiológica correspondiente.

12.11 Seguimiento y Monitoreo a los/las trabajadores/as en relación a:

- Las comorbilidades informadas en el formulario sobre el estado de salud, composición familiar y otros.
- Se brindará apoyo para la programación de citas de ESSALUD, de ser el caso y de emergencias, previa coordinación con las asistentes sociales de la Oficina de Compensación y Bienestar.
- Cuando se activen los protocolos de vacunación contra el neumococo e influenza se realizará las coordinaciones con el MINSA, para la administración de las vacunas.

Considérese también estas acciones para los/las trabajadores/as que se encuentran realizando trabajo remoto y mixto.

12.12 Exámenes médicos ocupacionales

Durante la emergencia sanitaria, el tratamiento de los exámenes médicos ocupacionales que corresponde realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, opera de la siguiente manera:

- a) Se suspende la realización de exámenes médicos pre ocupacionales en las actividades calificadas de alto riesgo, debiéndose realizar únicamente a aquellos/as trabajadores/as que no cuentan con un examen médico ocupacional efectuado en el último año.
- b) Se suspende la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos y se prorroga automáticamente la vigencia de aquellos que hayan vencido o estén por vencer durante la Emergencia Sanitaria.
- c) A efectos del examen médico ocupacional de retiro, se aplica lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.

El médico ocupacional del Servicio de Seguridad y Salud del Trabajo de la Oficina de Compensaciones y Bienestar, valida la información del/ de la trabajador/a, amplía la vigencia y certifica la aptitud para los exámenes que no se realicen durante la Emergencia Sanitaria.

12.13 Salud mental en el contexto COVID-19:

- El personal de salud, el médico ocupacional y el/la psicólogo/a realizarán el seguimiento de salud mental a todos/as los/as trabajadores/as afectados/as por COVID-19, este seguimiento se consignará en el registro correspondiente en la ficha F300.1 del SISCOVID-19 del MINSA.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el monitoreo para detectar trabajadores/as que presenten sintomatología en el aspecto emocional y/o estado de ánimo, el profesional de Psicología realizará el seguimiento mediante la atención personalizada de los/las trabajadores/as.
- El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo diseñará un programa, con la finalidad de sensibilizar sobre temas de salud mental, acorde a la coyuntura social.
- Ambas actividades se realizarán en modalidad virtual, mediante el uso de plataformas previamente coordinadas.

XIII. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

13.1 CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO

Los/las trabajadores/as que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de COVID -19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19, se encuentran aptos para realizar el trabajo de manera presencial respetando el aforo sanitario de cada ambiente de trabajo en tanto dure la emergencia sanitaria.

13.2 CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

El procedimiento para la reincorporación al trabajo está orientado a los/las trabajadores/as que cuentan con Alta Epidemiológica de COVID-19 emitido por el Ministerio de Salud, IAFAS, EPS, médico tratante o médico ocupacional, luego de haber tenido un diagnóstico positivo o haber tenido contacto con casos positivos y cumpliendo el aislamiento domiciliario respectivo.

- a) En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID-19, el alta se dará 14 días después de la prueba confirmatoria positiva. No se requiere nueva prueba molecular para emitir el alta del paciente.
- b) En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse excepcionalmente, según evaluación del médico tratante debidamente certificada.
- c) En el caso de pacientes sintomáticos sin prueba confirmatoria, el alta se dará 14 días después del inicio de los síntomas.
- d) En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta lo establece el médico tratante, su reincorporación se realizará de acuerdo a la evaluación del médico ocupacional según normas vigentes.

El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere de pruebas de laboratorio para la COVID-19.

XIV. CONSIDERACIONES PARA LA REVISIÓN Y REFORZAMIENTO DE CAPACIDADES A TRABAJADORES/AS EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO SEGÚN PUESTO DE TRABAJO

En el caso de los/las trabajadores/as que realicen actividades consideradas de alto riesgo se realizará la revisión y el reforzamiento de los procedimientos técnicos que utilizaban antes de la cuarentena. Así mismo también se reforzará la capacitación en el uso de equipos y/o herramientas peligrosas que se utilizan para cumplir la función.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

XV. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES/AS CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los/las trabajadores/as integrantes de los grupos de riesgo, se toma en consideración lo siguiente:

- a) La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) será valorada por el médico ocupacional encargado de la vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as, quien establecerá el estado de salud y el riesgo laboral individual de cada trabajador/a, a fin de que determine la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los/as trabajadores/as con factores de riesgo.
- b) Las personas que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, deben realizar prioritariamente trabajo remoto:
 - Edad mayor a 65 años
 - Hipertensión arterial refractaria
 - Enfermedades cardiovasculares
 - Cáncer
 - Diabetes
 - Enfermedad pulmonar crónica
 - Enfermedad o tratamiento inmunosupresor
 - Obesidad con IMC de 40 a más
 - Otras a consideración del Médico Ocupacional
- c) Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten regresar o reincorporarse, deberán pasar por una evaluación individualizada con el médico ocupacional, luego de la cual el trabajador firmará un acta en la que deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación.
- d) Se cautelará la salud y vida de la trabajadora gestante de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 31051 medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria. Para evitar que cumplan labores que pongan en riesgo su salud y el desarrollo del embarazo, sin afectar sus derechos laborales.
- e) Aquellos/as trabajadores/as con factores de riesgo que hayan superado la enfermedad COVID-19 y deseen reanudar sus actividades podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento siempre y cuando el médico ocupacional a cargo de la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as lo apruebe o se tenga la información de su médico tratante.

XVI. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

Órganos involucrados en la implementación y cumplimiento del Plan:

- 1 Son responsables del cumplimiento de las acciones dispuestas en el presente plan todos los Órganos y Unidades Orgánicas del MVCS, los/as trabajadores/as independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, así como los/as coordinadores/as de las sedes del MVCS a nivel nacional, cuando corresponda.
- 2 Son responsables de realizar la notificación de los casos sospechosos o confirmados todos los/las directores/as generales, directores/as ejecutivos, directores de los Órganos y Unidades Orgánicas del MVCS, los/as trabajadores/as independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, así como los/as coordinadores/as de las sedes del MVCS a nivel nacional, cuando corresponda. Todas las notificaciones se darán al correo medicoocupacional@vivienda.gob.pe.





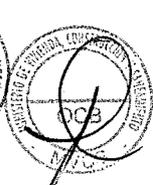
PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

- 3 Los Directores/as y Jefes de Oficina deben priorizar el trabajo remoto de acuerdo a las funciones de los miembros de sus equipos.
- 4 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos define el canal de comunicación adecuado para las coordinaciones que se requieran con los distintos Órganos y Unidades Orgánicas del MVCS y el flujo de información referida a la salud del personal y condiciones de trabajo.
- 5 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos debe informar en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre las acciones que se realizan en el marco de la implementación del presente plan.
- 6 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos es responsable de la actualización de la información contenida en el presente Plan, así como, emitir lineamientos o pautas complementarias para una mejor aplicación de las acciones dispuestas en el presente Plan.
- 7 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos es responsable de elaborar y ejecutar, en coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información, un Plan de Difusión y Capacitación a los colaboradores de manera mensual. En las capacitaciones se debe contar con un registro obligatorio de los asistentes, bajo responsabilidad.
- 8 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones de aforo, distanciamiento social, limpieza y desinfección, todas las instalaciones del MVCS (todos los pisos).
- 9 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a través del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsable de hacer una revisión aleatoria de las Fichas de Sintomatología, con el fin de validar dicha información y hacer seguimiento clínico de los/las servidores/as del MVCS.
- 10 La OGGRH, a través del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará visitas inopinadas en las diferentes áreas de trabajo, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las medidas de prevención dispuestas en el presente Plan, pudiendo disponer las medidas complementarias que hagan falta
- 11 La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través de la Oficina de Compensaciones y Bienestar, es responsable de verificar el cumplimiento del presente Plan y disponer las acciones y medidas correctivas que se requieran.
- 12 La Oficina de Atención al Ciudadano y la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo, adoptará las acciones necesarias en base al presente Plan para establecer las medidas de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en la atención a los ciudadanos y en la gestión documental en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 13 La representante legal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento previa opinión médica, revisa y suscribe en representación de la Entidad, las Declaraciones Juradas de Asunción de Responsabilidad Voluntaria que se presenten para el trabajo presencial por parte de los trabajadores/as considerados dentro del grupo vulnerable.
- 14 La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial será la encargada de desplegar las acciones vinculadas a las contrataciones y a la gestión del abastecimiento, necesarias para la ejecución del presente Plan.
- 15 La Oficina de Tecnología de la Información es responsable de facilitar el uso de tecnología, aplicaciones, canales de comunicación, así como el diseño e implementación de proyectos, para el correcto desarrollo de las actividades desarrolladas en el presente plan.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Secretaría
General

Oficina General
de Gestión de Recursos
Humanos

- 16 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Plan, conforme a sus funciones sobre la materia.

XVII. PRESUPUESTO Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

El presupuesto que se destina para el cumplimiento del Plan es aprobado para el correspondiente ejercicio presupuestario en la actividad operativa "Ejecución y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" del Plan Operativo Institucional y el proceso para la adquisición de bienes, servicios y obras necesarios para el mismo fin, se regulan por las normas de contratación públicas aplicables, tanto las regulares como las dictadas de manera excepcional por la emergencia sanitaria.

Los requerimientos sobre los materiales e insumos para el cumplimiento del presente Plan se efectuarán de acuerdo a las normas sanitarias emitidas por el ente rector y en función de la necesidad de la Entidad.

XVIII. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE COVID-19 EN EL MVCS

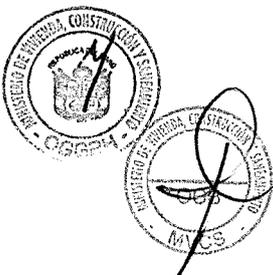
Con la finalidad de verificar el cumplimiento e implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se utilizará la Lista de chequeo de vigilancia de COVID-19 en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (**Ver ANEXO E**).

XIX. ANEXOS

- Anexo A Nómina de trabajadores/as por Riesgo de Exposición a COVID-19
- Anexo B Ficha de sintomatología COVID -19 para el regreso al trabajo (Declaración Jurada)
- Anexo C Formato Checklist de Inspección de Puntos de Lavado de Mano
- Anexo D Relación de equipos de protección personal (EPP)
- Anexo E Lista de chequeo de vigilancia de COVID-19 en el MVCS

XX. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 01 de marzo de 2021, que aprueba por unanimidad la actualización del PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.



**ANEXO B
FICHA DE SINTOMATOLOGIA COVID – 19, Y OTROS
DECLARACION JURADA**

He recibido explicación del Objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad:

Apellidos y Nombres:
Puesto de trabajo:
Unidad Ejecutora
Órgano / Unidad Orgánica:
DNI:
Dirección domiciliaria:
Departamento:
Provincia:
Distrito:
Numero de Celular:
Edad:
Fecha de Nacimiento: Día/Mes/Año
Género: Femenino/Masculino
Peso (kilogramos):
Talla (metros):
Perímetro de cintura (cm):
Perímetro de cadera (cm):

SI NO

Se encuentra en periodo de gestación:

Realiza trabajo con pesas de forma rutinaria:

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

SI NO

1. Sensación de alza térmica o fiebre
2. Tos o estornudos
3. Dificultar para respirar
4. Expectoración o flema amarilla o verdosa
5. Dolor abdominal y/o diarrea
6. Pérdida del gusto y/ o del olfato
7. Contacto con persona (s) con un caso confirmado de COVID -19
8. Tengo familiares que viven en mi domicilio que presentan algunos de los síntomas antes indicados.
9. Está tomando alguna medicación (detallar cual o cuales)
En caso su respuesta a la pregunta 8 y 9 sea SI, detallar a continuación:

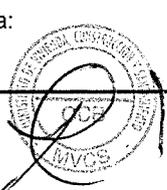
10. En caso de presentar alguna dolencia adicional detallar a continuación:

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o falsear la información puedo perjudicar la salud de mis compañeros, y la mía propia, lo cual, de constituir una falta grave a la salud pública, asumo sus consecuencias.

En caso de presentar mi persona o algún familiar con el que comparta el aislamiento domiciliario los síntomas antes indicados, con posterioridad al llenado de la presente declaración jurada, me encuentro en la obligación informar al médico ocupacional a través del correo: medicoocupacional@vivienda.gob.pe

Fecha: / /

Firma: _____



ANEXO C

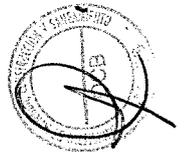
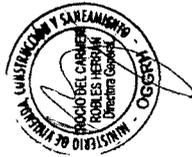
FORMATO CHECK LIST DE INSPECCIÓN DE PUNTOS DE LAVADO DE MANOS

UBICACIÓN (UNIDAD ORGANICA)	NOMBRE ENCARGADO DE INSPECCIÓN	FECHA DE INICIO			EDIFICIO - SEDE	PISO
		DD	MM	AAAA		

Califique el estado de lugar de acuerdo a la siguiente calificación:

MALO - M REGULAR - R BUENO - B MUY BUENO - MB EXCELENTE - E

FECHA Y HORA	PISOS	PAREDES	TECHOS Y LUMINARIA	SANTARIOS	PAPEL HIGIENICO	SEÑALIZACIÓN	LAVAMANOS	ESPEJOS	JABON LIQUIDO	SECADOR	PAPEL TOALLA	FIRMA SUPERVISOR	OBSERVACIONES



ANEXO D

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)									
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalentes *	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica **	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica		
Riesgo Muy Alto de Exposición										
Riesgo Alto de Exposición			O	O	O	O	O	O		
Riesgo Mediano de Exposición	O*	O	C	C	C		O (*)			
Riesgo Bajo de Exposición	O	C	C	C	C					

O - Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata
 X - Condicional C - A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, vistas a emergencia de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.
 Siguiendo las recomendaciones de la OMS de optimizar el uso de EPP, se recomienda priorizar las medidas de prevención como el lavado de manos y el distanciamiento social como medidas esenciales para evitar el contagio y diseminación del virus SARS-CoV-2.
 * El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complementa con una careta.
 ** El uso de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalente) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.
 Se recomienda el uso de careta facial, de acuerdo a la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomración de personas.

*** La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y no debe ser utilizados pueden convertirse en un agente transportador de virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes salvo por personal entrenado como el personal de salud y/o casos puntuales como personal de limpieza u otros que el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución lo apruebe.
 **** La única autoridad que podrá exigir el uso de EPP adicional será el propio Ministerio de Salud en base a la evidencia. La relación de EPP precisada en este anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

***** Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica y la certificación correspondiente.



ANEXO E

Lista de Chequeo de Vigilancia de COVID-19		SOSST		
Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el MVCS		Cód.:		
Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo		Versión: 3	Página: 01 de 02	
Razón Social:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	RUC N°:		
Domicilio Fiscal:	Av. Republica de Panama N° 3650 Urb El Palomar, San Isidro	Actividad Económica:		
Área que realiza la verificación:	Servicio de SST-OCB-OGGRH	Fecha:	21/07/2020	
Aprobación Plan COVID-19:	() Actividades y Servicios Esenciales	() Reinicio de Actividades		
Elementos	Cumple	Condición Identificada - Observaciones	Pendientes / Por Mejorar	Responsable
I. DESINFECCIÓN DEL CENTRO DE LABORES				
1.1 Sede Central: <input type="checkbox"/> Sede Blondet: <input type="checkbox"/> Miraflores: <input type="checkbox"/> Callao: <input type="checkbox"/>				
1.2 Sede Vitrina Inmobiliaria <input type="checkbox"/> Núcleo Prod. S.J.M: <input type="checkbox"/> Ictecon. S.J.M: <input type="checkbox"/>				
1.3 Centros de Atención al Ciudadano - CAC:				
II. LIMPIEZA DEL CENTROS DE LABORES				
2.1 Limpieza de los pisos de oficinas, pasadizos, áreas comunes y hall				
2.2 Limpieza de ascensores, escaleras, pasamanos, manijas, puertas y paredes.				
2.3 Limpieza y desinfección de servicios higiénicos				
2.4 Limpieza de escritorios, archivadores, credenzas, mostradores, teléfonos, equipos de cómputo y mobiliario en general				
2.5 Limpieza de persianas y lunas internas de las oficinas				
2.6 Limpieza y desmanchado de paredes, zócalos y escaleras				
2.7 Limpieza y lavado de techos de basura				
2.8 Limpieza y desmanchado de alfombras y/o tapizones				
2.9 Limpieza de archivadores, ventiladores, dispensadores de agua.				
2.10 Limpieza y desinfección de las herramientas y equipos de trabajo				
2.11 Limpieza y desinfección de tanques y cisternas de agua				
2.12 Limpieza y lavado de la flota vehicular				
2.13 Limpieza de áreas de estacionamiento				
2.12 Limpieza y desinfección del lógico institucional				
2.13 Desinfección equipos y útiles de escritorio				
III. SE EVALUA LA CONDICIÓN DE SALUD DE TODOS LOS TRABAJADORES PERIÓDICAMENTE				
3.1 Toma de temperatura diaria en forma aleatoria				
3.2 Ficha de sintomatología de la COVID-19				
3.3 Aplicación de pruebas moleculares cuando lo ameritan				
3.4 Se evalúa la condición de salud a los servidores y servidoras cuando se reincorporan				
3.5 Se realiza seguimiento a servidores y servidoras en caso de sospecha o cuarentena				
IV. CASOS SOSPECHOSOS				
4.1 Aplicación de la ficha epidemiológica de COVID-19 establecida por el MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo				
4.2 Identificación de contactos en casos sospechosos				
4.3 Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondiente				
4.4 Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso				
V. MEDIDAS DE HIGIENE - LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS				
5.1 Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla				
5.2 Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos				
5.3 Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo				
5.4 Los trabajadores procedan al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales				
5.5 Se colocan cartelitos en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos				
VI. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO				
6.1 Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.				
6.2 Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.				
6.3 Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.				
6.4 Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a COVID-19.				
VII. MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA				
7.1 Ambientes adecuadamente ventilados				
7.2 Se cumple con el distanciamiento social de 1.50 metros entre trabajadores, además del uso permanente del protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.				
7.3 Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas				
7.4 Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y salida del centro de trabajo				
7.5 Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP				
7.6 Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo				
7.7 El trabajador utiliza correctamente el EPP				
7.8 Medidas preventivas colectivas (Ejm. Talleres online sobre primeros auxilios, difusión de información sobre COVID-19)				
VIII. VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR				
8.1 Se controla la temperatura corporal de cada trabajador				
8.2 Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente temperatura corporal mayor o igual a 37.5° C				
8.3 Se considera medidas de salud mental				
8.4 Se registra en el SISCOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de COVID 19				
8.5 Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19				
8.6 Se les otorga licencia o por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena.				

Legenda: (X) No Aplica

